

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 27 de Junio de 1883.

PROVINCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 9 de Junio de 1883.

Ministerio de Fomento.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos lo que a presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La carretera de tercer orden de Torrijos á Navahermosa se prolongará y denominará Santa Cruz del Retamar y San Pablo, pasando por Novés, Torrijos y Puebla de Montalbán, incluyéndose en el plan general de las del Estado.

Por tanto: Mandados á todos los Tribunales de Justicia, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Gaceta del 25 de Junio de 1883.

Ministerio de Marina.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: A los buques españoles provistos de certificado de

arqueo arreglado á las disposiciones vigentes que toquen en puertos de Dinamarca, les será reconocido en ellos el tonelaje que dichos certificados acrediten, á menos que sus Capitanes ó consignatarios prefiriesen les sean aplicadas las disposiciones que rigen en aquel reino respecto á descuentos por los espacios destinados á alojamiento y uso de la tripulación, y á los efectos necesarios para la navegación, en cuyo caso, para determinar el tonelaje neto, les será hecha la deducción de dichos espacios según los reglamentos daneses, tomando por medida de ellos la que resulte para los mismos del certificado de arqueo del buque, sin necesidad de medirlos ni causar por consiguiente gasto ó detención al buque.

Del mismo modo se reconocerá á los buques dinamarqueses tanto en los puertos de la Península é islas adyacentes como en los de Ultramar, el tonelaje total que aparezca en sus documentos, y el neto se obtendrá deduciendo de él los espacios taxativamente señalados en los artículos 17 y 19 del reglamento de 2 de Diciembre de 1874 con las limitaciones establecidas por el mismo, tomando para hacer la indicada deducción por medida de dichos espacios la que en el certificado de nacionalidad y registro del buque se les asigne, sin proceder, por consiguiente, á su medida, ni originar tampoco detención ni gasto al buque.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1883.—R. de Arias.—A los Capitanes generales de los Departamentos y Comandantes generales de los Apostaderos.

Fiscales municipales nombrados para el próximo Bienio y pueblos que se dirán.

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL.

Bahabón..	D. Eustaquio Molpeceres Alonso.
Bocos..	Juan Prieto Aguado.
Campaspero..	Benito García Pascual.
Canalejas..	Eugenio Martín Melero.
Castrillo de Duero.	Lorenzo González Hernando.
Cogeces del Monte.	Mariano Arranz Salazar.
Canales de Duero.	Fernando Arranz de la Fuente.
Curiel..	Constantino González Lubiano.
Fompedraza..	Lázaro Veganzones García.
Langayo..	José Maroto Maroto.
Manzanillo..	Cirilo Frutos Castrillo.
Montemayor..	Leandro Gutierrez García.
Olmos de Peñafiel.	Antonio Requejo Gomez.
Padilla de Duero.	Alejo Martinez.
Peñafiel..	Inocencio García.
Pesquera de Duero.	Antonio Rueda González.
Piñel de Abajo..	Pedro de la Fuente Beltrán.
Piñel de Arriba..	Leandro Martinez.
Quintanilla de Abajo..	Francisco Marchante Aguado.
Quintanilla de Arriba..	Benito Cardenal Arranz.
Rábano..	Antonio Redondo Cano.
Roturas..	Juan Lopez Tejada.
San Llorente..	Benigno Ruiz Bombin.
Santibañez de Valcorba.	Bartolomé Arranz Velicia.
Sardón de Duero..	Elias Posadas Crespo.
Torre de Peñafiel..	Agustin Sanz Alonso.
Torrescárcela..	Juan Pascual del Caz.
Valbuena de Duero..	Esteban Nieto de la Fuente.
Valdearcos..	Deogracias Ruiz Prieto.
Viloria..	Balbino de Benito Sacristan.

PARTIDO JUDICIAL DE RIOSECO

Berrueces..	D. Melchor Sanchez Carlón.
Cabrerros..	Cristino Valdés González.
Castromonte..	Juan Valverde Ortiz.
Montealegre..	Isidoro Ramos Izquierdo.
Moral de la Paz..	Eloy Diez García.
Morales..	Manuel Serrano Barayon.
Mudarra..	Ricardo Nieto Reoyo.
Palacios..	Félix Nieto Enriquez.
Palazuelo de Vedija..	Prudencio Martín.
Pozuelo de la Orden..	Benigno Diez Dominguez.
Rioseco..	Emigdio Rodriguez de la Riva.
Santa Eufemia..	José Román Uruña.
Tamariz..	Narciso Nieto Mañueco.
Tordehumos..	Raimundo Castilla Villafáfila.
Valdenebro..	Francisco Argüello Ayala.
Valverde..	Bernardino Bezos García.
Villabrágima..	Vicente Mateo Alvarez.
Villaesper..	Guillermo Guzmán Perez.
Villafrechós..	Gabriel de Castro Tomillo.
Villagarcía..	Laureano Dominguez de la Mata.
Villalba..	Antolin Perez Diez.
Villamuriel..	Gregorio Nieto Villafañez.
Villanueva de San Mancio.	Castorio Palencia y Palencia.



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1881 A 1882.

PERIODO DE AMPLIACIÓN DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1882.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA adicional documentada, correspondiente al período de ampliación del presupuesto de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos que yo Don Eduardo Gutierrez y Vicente, Depositario interino de los fondos del mismo rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto: de las cantidades recaudadas de los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas diez y nueve mil setecientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, que resultaron existentes en 30 de Julio próximo pasado, segun aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	219774'59
Son mas cargo doscientas setenta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 5 relaciones de CARGO y acreditan los 245 cargáremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia y que unidos se acompañan á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2.	620
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 3.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 4.	
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 5.	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	123455'80
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 7.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8.	44200'45
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 9.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 10.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 11.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 12.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 13.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 14.	46080'52
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 15.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 16.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 17.	620'9'06
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1881 á 1882, para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
TOTAL CARGO.	496150'42

DATA.

Son data doscientas setenta y cinco mil ciento treinta pesetas treinta y un céntimos, satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores segun pormenor expresan las 15 relaciones de DATA y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Vicepresidente de la Comisión, Depositario interino, Contador interino de fondos provinciales, que unidos se acompañan á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.			
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.			
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.			
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.			
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.			
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	3317'50	1255'00	4572'50
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.		3080'00	3080'00
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 9.			
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.		3140'00	3140'00
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.		4673'47	4673'47
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.			
Sumas al frente.	3317'50	12148'47	15465'97

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Sumas del frente.	3,317'50	12,148'47	15,465'97
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19.	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	"	2341'00	2341'00
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	"	"	"
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	"	"	"
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	"	1983'01	1983'01
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	500'00	500'00
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	656'25	44920'54	45576'79
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	812'47	52707'13	53519'60
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	3857'95	3857'95
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32.	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
Sumas al frente.	4.786'22	118.458'10	123.244'32

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Sumas del frente.	4.786'22	118.458'10	123.244'32
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	"	89'45	89'45
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	4127'22	4127'22
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	242'85	242'85
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 según relacion núm. 37.	"	54424'93	54424'93
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	62019'06	62019'06
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1881 á 1882, á que corresponde esta cuenta adicional durante los seis meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á la dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial según relacion núm. 41.	"	30982'48	30982'48
TOTAL DATA.	4.786'22	270.344'09	275.130'31

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		496.150'42
Idem la data.		275.130'31
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1882 á 1883.		221.020'11
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo	11.813'55	
En billetes del Banco de Valladolid en liquidación.	186.650'00	
En el instituto de segunda enseñanza	3.154'03	
En la Escuela Normal de maestros	"	221.020'11
En la id. id. de maestras.	10	
En la Academia de Bellas Artes.	888'81	
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	18.513'62	
		IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de cuatrocientas noventa y seis mil ciento cincuenta pesetas cuarenta y dos céntimos y la DATA la de doscientas setenta y cinco mil ciento treinta pesetas treinta y un céntimos justificados uno y otra con los 404 documentos que se acompañan á las 21 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta

por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de doscientas veintimil veinte pesetas once céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á diez y siete de Enero de ochocientos ochenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales interino, Eduardo Gutierrez.

Don Miguel Boal Labajo, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, de la Comisión por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 19 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Miguel Boal Labajo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Luis Alonso.

Fiscales municipales nombrados para el próximo Bienio y pueblos que se dirán.

PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS.

Table listing municipalities and their respective fiscal officers in the Partido Judicial de Tordesillas, including Bercero, Berceruelo, Bamba, Castrodeza, Matilla de los Caños, Marzales, Pedrosa del Rey, San Román de la Hornija, San Miguel del Pino, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Villalár, Villavieja, Vellilla, Velliza, and Villán de Tordesillas.

PARTIDO JUDICIAL DE VALORIA LA BUENA.

Table listing municipalities and their respective fiscal officers in the Partido Judicial de Valoria la Buena, including Amusquillo, Cabezón, Canillas, Castrillo, Castronuevo, Cigales, Córcos, Cubillas, Castroverde, Encinas, Esguevillas, Fuembellida, Mucientes, Olmos, Olivares, Piña, Quintanilla, San Martín, Torre, Trigueros, Valoria la Buena, Villaco, Villarmentero, Villafuerte, Villanueva, and Villavaquerín.

VALLADOLID, DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

Table listing municipalities and their respective fiscal officers in the Distrito de la Audiencia of Valladolid, including Fuensaldaña, La Cistérniga, Renedo, Santovenia, Tudela de Duero, Traspinedo, Valladolid (Audiencia), and Villabañez.

VALLADOLID, DISTRITO DE LA PLAZA.

Table listing municipalities and their respective fiscal officers in the Distrito de la Plaza of Valladolid, including Arroyo, Ciguñuela, Géria, Laguna de Duero, Puente Duero, Robladillo, Villanubla, Simancas, Valladolid (Plaza), and Zaratán.

Núm. 1296.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Bajo las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se adjudicará al que mas ventajas ofrezca el arriendo de las dos corridas de novillos que según costumbre se darán en la plaza de esta villa en los días 2 y 3 del próximo Setiembre. El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las doce de la mañana del inmediato mes de Julio; día tres.

Lo que se hace público para los que gusten interesarse en dicho acto. Medina del Campo 18 de Junio de 1883.—El Alcalde, León Fernández.—P. A. del I. A., Honorio Román. Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

Terminado el apéndice al amillaramiento y padrón de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1883 á 1884, se previene á los señores contribuyentes se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torre de Esgueva 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Fernando Casado.—El Secretario, Juventino Miravalles y Avilés.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncia el Ayuntamiento siguiente: Marzales.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre de Campos.

Terminado el repartimiento de territorial de este distrito por la Junta pericial del mismo, confeccionado para el próximo año económico de 1883 á 1884, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho período no serán admitidas éstas.

Montealegre de Campos Junio 20 de 1883.—El Alcalde, Genaro Sanchez Sanchez.—Prudencio Duque, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos que siguen: Aguasal.—Castromembibre.—Vellilla.—Villavieja.

También lo anuncia por término de diez días los Ayuntamientos que se expresan á continuación: Arroyo.—Bocigas.—Cárcpio.—Castronuño.

También por término de quince días lo anuncia el Ayuntamiento que sigue á continuación: Laguna de Duero.

Ayuntamiento constitucional de Vallalba del Alcór.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y padrón del impuesto equivalente á los suprimidos de sal, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del municipio por el término de ocho días que principiarán á contarse desde el en que tenga lugar este anuncio en el periódico oficial de la provincia con el fin de que puedan ser examinados y reclamar de los errores que en las operaciones matemáticas se hayan podido cometer, en la inteligencia que pasados éstos no serán admitidas las que se promoviesen.

Vallalba del Alcór á 20 de Junio de 1883.—Francisco Perez.—Por su mandado, Angel Santos.

Advertencia á los Ayuntamientos.

Terminando hoy en este establecimiento tipográfico la publicación del «Boletín oficial» se hace saber á los Sres. Alcaldes y Secretarios que seguirá surtiendo de cuantos modelos oficiales necesiten, como lo viene verificando hace mas de 30 años, con la economía y brevedad que tiene acreditado.

VALLADOLID: Imprenta de Lucas Garrido, Obra, 8.